

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 05 de Octubre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 002859-2021-GSFP/ONPE

VISTOS: el informe N° 162-2021-JAVC-SGVC-GSFP/ONPE de la Jefatura de Área de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios y, el Informe N° 007549-2020-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE que presenta el Informe N° 01-2021-PAS-ECE 2020-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE de la Jefatura de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de setiembre de 2019, el Presidente de la República disolvió el Congreso de la República y convocó a Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 (en adelante ECE 2020) para el día domingo 26 de enero de 2020, con la finalidad de complete el periodo constitucional del Congreso disuelto, incluida la comisión permanente;

Mediante Resolución N° 134-2020-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de marzo de 2020, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante JNE), declara concluido el proceso de ECE 2020 convocado mediante Decreto Supremo N° 165-2019- PCM cuyo acto eleccionario se realizó el 26 de enero de 2020;

Mediante Resolución Jefatural N° 000312-2020-JN/ONPE, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de septiembre de 2020, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE) fijó el 16 de octubre de 2020, como último día para que las organizaciones políticas, presenten la información financiera de aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las ECE 2020;

El numeral 2) del artículo 103° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios aprobado por Resolución Jefatural N° 436-2020 y, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 29 de noviembre de 2020 (en adelante Reglamento), establece que, las organizaciones políticas presentan la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral, en un plazo no mayor a 15 días de concluido el proceso electoral con la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución que dispone su conclusión;

Por su parte, el numeral 2) del literal c) del artículo 36° de la Ley N° 31046, que modifica el Título VI "Del Financiamiento de los Partidos Políticos" de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de septiembre de 2020 (en adelante la LOP), estipula que, constituye infracción muy grave, no presentar los informes sobre los aportes e ingresos recibidos, así como los gastos efectuados durante la campaña electoral, en el plazo establecido por la ONPE;

Así mismo, el literal c) del artículo 36-A de la citada Ley, regula que, por la comisión de infracciones muy graves, el Jefe de la ONPE, previo informe de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, impone una multa no menor de treinta y uno (31) ni mayor de cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (en adelante UIT) y la pérdida del financiamiento público directo;

Dicho esto, mediante Informe N° 000162-2021-JAVC-SGVC-GSFP/ONPE del 7 de abril de 2021, emitido por la Jefatura de Área de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, se evidencia que el partido político ACCIÓN POPULAR, no cumplió con presentar su información financiera de aportaciones e ingresos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

AHECIOP



recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las ECE 2020 en el plazo establecido por Ley; esto es, al 16 de octubre de 2020;

A su vez, mediante Carta N° 012625-2021-GSFP/ONPE, notificada el 10 de agosto de 2021, se otorgó al partido político ACCIÓN POPULAR, un plazo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar la información sobre aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las ECE 2020; precisando que vencido el plazo concedido y persista en su incumplimiento, se iniciará el procedimiento administrativo sancionador por infracción muy grave. Cabe precisar que, dicho plazo otorgado por la ONPE, venció el 17 de agosto de 2021;

En ese marco, se precisa que el partido político ACCIÓN POPULAR, al haber participado en las ECE 2020, se encontraba obligado a presentar su información financiera sobre los aportes e ingresos recibidos, así como los gastos efectuados durante la campaña electoral, el cual no solo implica el deber de presentación de la misma, sino que ésta se realice dentro del plazo y las formalidades establecidas con el objeto que se efectuó una correcta verificación y control por parte de la ONPE;

En consecuencia, de la revisión de la documentación de vistos y conforme a lo previsto en el artículo 110° del Reglamento, corresponde a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el partido político ACCIÓN POPULAR, por no presentar la información financiera sobre aportes e ingresos recibidos, así como los gastos efectuados durante la campaña electoral de las ECE 2020, en el plazo establecido por la ONPE.

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios por las normas jurídicas de la materia y de conformidad con lo dispuesto por el literal e) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Áreas de Verificación y Control y de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el partido político ACCIÓN POPULAR, por no presentar la información financiera sobre aportes e ingresos recibidos, así como los gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, en el plazo establecido por la ONPE.

Artículo Segundo. - Notificar al Presidente del partido político ACCIÓN POPULAR.

Regístrese y comuníquese.

MARGARITA MARÍA DÍAZ PICASSO
Gerente
Gerencia de Supervisión de
Fondos Partidarios

(MDP/fha)

